

CONSTANCIA. Noviembre 26 de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso indicando que la demandada Anggie Vanessa Álvarez Acosta, remitió memorial informando incumplimiento al acuerdo conciliatorio, celebrado por las partes en audiencia del pasado 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, para los fines pertinentes.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00458-00

Analizado el contenido del memorial remitido por la parte demandada Anggie Vanessa Álvarez Acosta, mediante el cual entre otras afirmaciones, informó al Despacho del incumplimiento por parte del demandante respecto a la consignación de la suma de dinero por concepto de cuotas alimentarias adeudadas en favor de su menor hijo Sergio Gómez Álvarez, a la cual se comprometió dentro de la conciliación celebrada en audiencia del pasado 05 de noviembre, se dispone agregar el mismo al expediente y correr traslado a la parte demandante, del enunciado pronunciamiento realizado por la demandada, otorgándole un término de TRES (03) DÍAS para que se pronuncie frente al contenido de dicho escrito.

Una vez vencido el término concedido, pasará nuevamente a Despacho para disponer lo pertinente.

Se les recuerda a ambas partes y a sus apoderados que en adelante, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, con la previsión de que cualquier memorial que envíen con destino a este proceso, simultáneamente deberán remitirlo también a la contraparte a los correos: Demandante: Oscar David Gómez: oscar.gomez@autonoma.edu.co, apoderado demandante: Dr. Andrés Mauricio López Rivera: mlabogados2@gmail.com, demandada: Anggie Vanessa Álvarez Acosta: anggievalvarez.92@gmail.com, apoderada demandada: Luz Elena Morales Vélez: lucas3074@hotmail.com, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Así mismo se les recuerda, que todas las comunicaciones tendrán que ser remitidas a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales a la dirección IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> y no por el correo electrónico del Despacho.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 147 el 27 de noviembre de 2020.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria